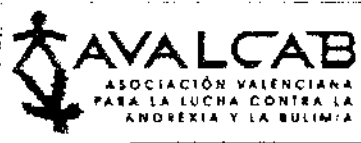
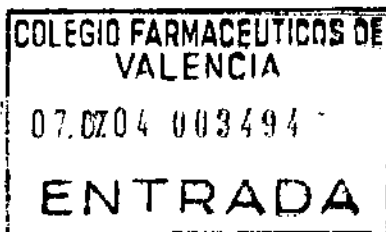




Muy Ilustre  
Colegio Oficial  
de Farmacéuticos  
de Valencia



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Valencia, a 6 de julio de 2004

De una parte, el Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, representado por su presidente, el Ilmo. Sr. D. **Javier Climent Grau**, con sede en Valencia, calle Conde Montornés, 7.

Y de otra, la Asociación Valenciana para la lucha contra la Anorexia y Bulimia, AVALCAB, representada por D<sup>a</sup>. **Consuelo Viu Alonso**, en su calidad de Presidenta, con sede en Valencia, calle Lérica, 12-8.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para otorgar el presente convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** Que son funciones propias del Colegio de Farmacéuticos, recogidas en el Art. 5. de sus vigentes Estatutos, la colaboración con las organizaciones afines a la farmacia, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, entre los que se encuentran la ordenación de la profesión farmacéutica en beneficio de la sociedad a la que sirven el Colegio y los colegiados; la vigilancia por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados; la organización de actividades, publicaciones y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, asistencial y otros análogos.

**Segundo.** Que la Asociación Valenciana para la lucha contra la Anorexia y Bulimia tiene por objeto el que su propia denominación indica.

**Tercero.** Que ambas partes manifiestan la necesidad de concienciar a la sociedad para que se conozcan y combatan las referidas enfermedades que constituyen un grave problema socio-sanitario de la sociedad actual.

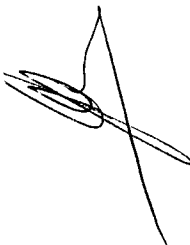
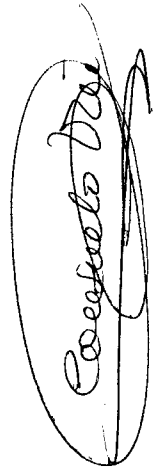
**Cuarto.** Y que ambas partes están de acuerdo en potenciar, desde las oficinas de farmacia, la asistencia farmacéutica específica que necesitan este tipo de pacientes.

En base a estas consideraciones, han acordado colaborar mutuamente, conforme se establece en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** Ambas entidades colaborarán para difundir entre la sociedad todo tipo de información que contribuya a un correcto conocimiento de las enfermedades anorexia y la bulimia, sus causas, factores sociales que las propician y su tratamiento no solo médico y fármaco-terapéutico, sino también referido a la conducta a seguir por el entorno familiar y personas allegadas a los afectados

Examinando la situación actual, ambas partes observan:

- 
- A) La publicidad, en todo tipo de medios de comunicación, exaltando siluetas humanas falsamente modélicas, tras las que existen poderosos intereses económicos, es la causa principal que favorece los trastornos alimenticios que culminan, en la mayoría de los casos, en situaciones patológicas de difícil tratamiento y erradicación.
  - B) Los productos farmacéuticos relacionados con estas enfermedades (alimentación, productos adelgazantes, laxantes, etc.) se exhiben publicitariamente y pueden adquirirse fácilmente en supermercados, parafarmacias y, en menor incidencia, por el consejo del profesional farmacéutico en general, en farmacias,
  - C) Los colegios e institutos de enseñanza primaria pueden ser parte fundamental en la formación alimentaria y sanitaria, para que los adolescentes estén informados sobre la materia.
  - D) La Administración sanitaria, tanto a nivel estatal, como autonómico, ha de ser parte activa y principal en la lucha contra estas enfermedades.
  - E) Las familias a las que inesperadamente les sobreviene la enfermedad, deben recibir información específica en la prevención y tratamiento, en evitación de que muchas veces adopten actitudes contraproducentes.
  - F) Sería muy importante la programación de campañas en las que se alertara de los primeros síntomas de estas enfermedades, se informara sobre alimentación correcta; contra la publicidad engañosa y, en general, se aconsejara a enfermos, familia, colegios y sociedad de cómo prevenir y afrontar estas enfermedades.
- 

**Segunda.** A dichos fines, ambas entidades colaborarán en el estudio de las enfermedades de referencia desde el punto de vista de la profesión farmacéutica.

**Tercera.** Ambas partes elaborarán las publicaciones y material gráfico pertinentes, que se difundirán a través de las oficinas de farmacia.

**Cuarto.** Se crea una comisión de trabajo que se reunirá cada vez que lo proponga cualquiera de las partes, al objeto de abordar las estrategias pertinentes para lograr los fines que se propone este Convenio.

**Quinta.** El Colegio de Farmacéuticos realizará cursos sobre anorexia y bulimia.

**Sexta.** Se elaborará un catálogo de los diferentes recursos públicos o privados existentes en la Comunidad Valenciana, que estarán en las oficinas de farmacia a disposición de los ciudadanos que precisen información sobre el tema.

**Séptima.** El Colegio de Farmacéuticos pone a disposición de la Asociación su Centro de Información del Medicamento, al que podrán dirigirse para realizar las consultas pertinentes sobre estos temas.

**Séptima.** El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cada parte a darlo por concluido en cualquier momento.

Y para que conste, se firma por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados.



D. JAVIER CLIMENT GRAU



D<sup>a</sup>. CONSUELO VIU ALONSO